

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 291 -2023-MPH/GSP

Huancayo, 17 JUN 2023

VISTO:

El Informe de Precalificación N°032-2023-MPH/STPAD de fecha 22 de mayo del 2023, evacuado por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **“REITERADA RESISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE SUS SUPERIORES RELACIONADAS CON SUS LABORES, AL NO EMITIR INFORMACIÓN SOLICITADA RESPECTO DE: INGRESO Y EGRESO DE FAUNA SILVESTRE DE MAYO 2022 - ABRIL DEL 2023 DEL CENTRO RECREACIONAL “CERRITO DE LA LIBERTAD”, SOLICITADA POR SERFOR-SIERRA CENTRAL”**.

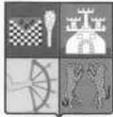
CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se inicia a mérito del Memorando Nro. 410-2023-MPH/GSP del 16 de mayo de 2023 con el cual la Gerencia de Servicios Públicos comunica a la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la omisión en la entrega de información solicitada por SERFOR (Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre), quienes a través del Oficio N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, solicitan informe de ingreso y salida de fauna silvestre, la misma que no fue atendida; hechos que fueron puesto de conocimiento de la Secretaría Técnica, mediante Proveído S/N –MPH-SGGRH, siendo como sigue:

Que, con Oficio N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, consignando (Doc. 452959 y Exp. 315645) del 11 de abril del 2023, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (**SERFOR**) solicita información sobre ingreso y egreso de fauna silvestre de su centro de cría, correspondiente del mes de mayo del 2022 a la fecha (abril del 2023), para lo cual, deberá adjuntar evidencias; información solicitada a la Gerencia de Servicios de la Municipalidad Provincial de Huancayo de conformidad al artículo 59° del D.S. 019-2015-MIDRAGRI – Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, que precisa: Art. 59° **“Notificación de Nacimientos, muertes y otras ocurrencias”;** Numeral 59.1 **“Todo nacimiento, muerte o cualquier suceso que afecte a la población de fauna silvestre en cautiverio en un centro de cría, incluido su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS o al SERFOR, según corresponda, así como al OSINFOR, en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de operaciones”;**

Que, con fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos mediante **Proveído Nro. 1917-2023-MPH/GSP**; remite el Oficio N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL que solicita información sobre ingreso y egreso de fauna silvestre, al **Zoológico Municipal**, para que el Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La libertad **Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO**, cumpla con lo solicitado; remisión del Oficio,





que ha quedado registrado en la Hoja de Trámite del SISGEDOC y Registro de remisión documentaria N° Ord. 969;

Que, con fecha 20 de abril del 2023 el Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad **Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO**, repciona el Memorando N° 336-2023-MPH/GSP suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos; documento con el cual se le **REITERA REMITIR INFORMACION** SOBRE INGRESO Y EGRESO DE FAUNA SILVESTRE que alberga el Zoológico de la Municipalidad Provincial de Huancayo; otorgándole un nuevo lazo de 24 horas de recepcionado el presente, para que se atienda lo solicitado de manera sustentada y documentada, bajo su obligación funcional, asumiendo su persona la responsabilidad administrativa a que diera lugar;

Que, con Informe N° 041-2023-MPH/GSP-CRLL del 28 de abril del 2023 el Administrador del Complejo Recreacional de Cerrito de La Libertad Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO, informa sobre ingresos y egresos de animales silvestres de mayo a diciembre de 2022, mencionando que, remite y adjunta el Informe Nro. 013-2023-MPH/CRLL/LSZC del médico veterinario Luis Zapata Calderón sobre ingresos y egresos de animales silvestre en las instalaciones del Zoológico, correspondiente de mayo a diciembre de 2022.

Que, del Informe N° 013-2023-MPH-CRLL/LSZC se advierte que, dicho informe, reporta registro de ocurrencias de ingreso y egreso correspondiente de los meses de mayo a diciembre de 2022; adjunta (Formato oficial de ingreso y egreso, Acta de custodia temporal de ingreso de animales de fauna silvestre y ficha de necropsia);

Que, con Memorando N° 388-2023-MPH/GSP recepcionado el 09 de mayo de 2023, por El Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, se da el **ÚLTIMO REITERATIVO PARA REMITIR INFORMACION SOBRE INGRESO Y EGRESO DE FAUNA SILVESTRE**; haciéndolo de conocimiento que, habiendo transcurrido 27 días calendarios y sin haber justificado por la demora en la remisión de información, eleva el Informe Nro. 141-2023-MPH/GSP-CRLL, con el cual remite 10 folios de registro de ocurrencias en centros de manejo de fauna silvestre, dentro de los cuales contiene información **del 01 de enero al 05 de diciembre de 2022** (información de 22 animales muertos y 07 con ficha de necropsia y 8 acta de entrega de custodia temporal, informe de pérdida de especie (monos); **por lo que se le reitera por última vez**, realizar un informe pormenorizado, acorde a lo requerido por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, **teniendo como último plazo máximo 24 horas, de recepcionado el presente documento**.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO, servidor municipal, encargado como **Administrador del Zoológico - Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad, de la Gerencia de Servicios Públicos**, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a partir del 27 de enero del 2022 a mérito del Memorando Nro. 085-2023-MPH/GSP del 26 de enero de 2023; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, establecida como reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores; al hecho de no elevar oportunamente información requerida sobre ingreso y egreso de fauna silvestre de su centro de cría, correspondiente del mes de mayo del 2022 a la fecha (abril del 2023), con evidencias; requerimiento, solicitado mediante el **Proveído Nro. 1917-2023-MPH/GSP de**





fecha 11 de abril del 2023 con el cual se le remite el Oficio N° D000150-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, para que, informe lo requerido, sin embargo, hace caso omiso y no remite lo solicitado; por lo que, mediante Memorando N° 336-2023-MPH/GSP de fecha del 20 de abril de 2023 se le **REITERA REMITIR INFORMACION SOBRE INGRESO Y EGRESO DE FAUNA SILVESTRE** que alberga el Zoológico de la Municipalidad Provincial de Huancayo; por lo que, mediante Informe Nro. 041-2023-MPH/GSP-CRLL del 28 de abril del 2023 el Administrador Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO, informa sobre ingresos y egresos de animales silvestres **de mayo a diciembre de 2022**, adjuntando el Informe Nro. 013-2023-MPH/CRLL/LSZC del médico veterinario Luis Zapata Calderón; sin embargo, lo solicitado alcanza hasta el mes de abril del 2023, y con evidencias; por lo que, con Memorando Nro. 388-2023-MPH/GSP recepcionado el 09 de mayo de 2023, se da el **ÚLTIMO REITERATIVO PARA REMITIR INFORMACION SOBRE INGRESO Y EGRESO DE FAUNA SILVESTRE (periodo mayo de 2022, hasta abril del 2023)**; sin que hasta la fecha, el administrador haya cumplido con lo requerido, incurriendo en falta administrativa, puesto que lo requerido se encuentra normado en el artículo 59° del D.S. 019-2015-MIDRAGRI – Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, y que precisa: Art. 59° **“Notificación de Nacimientos, muertes y otras ocurrencias”**; Numeral 59.1 **“Todo nacimiento, muerte o cualquier suceso que afecte a la población de fauna silvestre en cautiverio en un centro de cría, incluido su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS o al SERFOR, según corresponda, así como al OSINFOR, en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de operaciones”**.

Que, para el presente caso, se debe tomar en cuenta los fundamentos 34 y 35 contenidas en la Resolución N° 002003-2019-Segunda Sala-SERVIR, ha señalado lo siguiente:

34.-Al respecto, debemos señalar que la falta imputada a la impugnante, prevista en el literal b) del artículo 85° de la Ley N° 30057, tiene plena vinculación con el deber de obediencia, y se presenta como una garantía para la ejecución y el cumplimiento del servicio público. Para su configuración es preciso la concurrencia de dos (2) elementos, uno es la acción concretamente, es decir, la resistencia al cumplimiento de las órdenes que se vinculen con el desarrollo de sus funciones, y el otro está constituido por la persona que emitió la orden resistida, que en este caso deben ser los superiores del servidor.

35. Además, no basta una única resistencia a la orden que emana el empleador –entiéndase, los superiores del trabajador– para que se configure la falta imputada, sino que es exigible que tal conducta sea reiterada; es decir, que el trabajador se niegue al cumplimiento de las ordenes en más de una ocasión.

Que, en el presente Proceso Administrativo Disciplinario se cumple las dos condiciones establecidas, puesto que, fueron tres (3) las oportunidades en que el conmino al administrador del Zoológico, elevar la información requerida: (Proveído Nro. 1917-2023 de fecha 11 de abril de 2023; Memorando Nro. 386 del 20 de abril de 2023 y Memorando Nro. 388 de fecha 09 de mayo de 2023) todos remitidos por el superior, Gerente de Servicios Públicos.

NORMA VULNERADA

Con su comportamiento, habría inobservado el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobada mediante D.S. 019-2015-MIDRAGRI, en su numeral 59.1 de su artículo 59°, y que señala: **“Todo nacimiento, muerte o cualquier suceso que afecte a la población**





de fauna silvestre en cautiverio en un centro de cría , incluido su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS o al SERFOR, según corresponda, así como al OSINFOR, en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de operaciones".

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA

Por lo que, la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. b). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **"d) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores"**; por haber incumplido en remitir información sobre ingreso y egreso de fauna silvestre de su centro de cría, correspondiente del mes de mayo del 2022 a la fecha (abril del 2023), con evidencias; muy a pesar, que la Gerencia de Servicios Públicos le requirió dicha información hasta en tres oportunidades.

Habiéndose evidenciado que, en su calidad de **Administrador (e) del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad**, no habría cumplido con elevar la información requerida (ingreso y egreso de fauna silvestre de su centro de cría, correspondiente: del mes de mayo del 2022 a la fecha (abril del 2023), con evidencias); actuar del presunto infractor, que constituye falta administrativa, que amerita sancionarse previo procedimiento administrativo disciplinario;

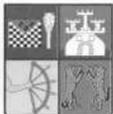
Que, este Órgano Instructor hace suyo los argumentos del Secretario Técnico, al haber evidenciado que el Servidor Municipal encargado como **Administrador del Zoológico del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, ámbito de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO** quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; habría incurrido en falta de carácter disciplinario, conducta **tipificada** en el inc. b). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, **"d) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores"** a quien le correspondería la sanción de **SUSPENSIÓN**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el Inc. b) del Artículo 93.1° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de **SUSPENSIÓN**, el Jefe inmediato instruye y el Jefe de Recursos Humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra: **Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO** Servidor Municipal encargado como **Administrador del Complejo Recreacional del Cerrito de La Libertad**, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el mismo que se encuentra bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; por haber incumplido en remitir información sobre ingreso y egreso de fauna silvestre de su centro de cría, correspondiente del mes de mayo del 2022 a la fecha (abril del 2023), con evidencias; muy a pesar, que la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

Gerencia de Servicios Públicos le requirió dicha información hasta en tres oportunidades, conducta tipificada en el inc. b). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, “d) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
[Firma]
Ing. Freddy López Palacios
GERENTE

GSP/FLP
ORG/INST
RMS